



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario General de la Gobernación: Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335 - Telefax 02954- 436323
AÑO XLVI - N° 2380.-

SANTA ROSA, 21 DE JULIO DE 2000.-

SUMARIO

	Página
Ley N° 1882: Aprobación de Acta Acuerdo con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la nación sobre proyecto "Plan Piloto de Mapeo de Riesgo de la Provincia de La Pampa".....	890
Ley N° 1886: Modificación del artículo 8° de la Ley 1173 sobre uso de agroquímicos.....	892
Ley N° 1888: Supresión del inciso 7° del artículo 132 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen del Personal Policial -.....	892
Decretos Sintetizados: (Nros. 858, 859, 889 a 892, 895, 916, 917, 923, 924, 927 a 930, 933, 936 a 961 y 963)....	893
Designaciones: (Nro. 934).....	898
Ministerio de Gobierno y Justicia: Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 069 a 075).....	898
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 325 a 327, 337 a 342, 344, 348, 350 a 355, 357, 358 y 360).....	899
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 1210 a 1217, 1219, 1221 a 1225, 1227, 1235, 10, 27, 33, 36, 50 a 54, 57 a 61, 63 a 65 y 82/99, 90, 99, 100 a 106/00).....	900
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 205 y 206)-Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. Nro. 095).....	904
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 150,160,166,170,171 y 178).....	904
Subsecretaría de Hacienda: Dirección General de Rentas: (Res.Gral. Nro. 31 y 32).....	905
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 424, 433, 441 a 443, 451 a 453/99).....	907
Contaduría General: (Res. Nros. 341 a 344/99).....	908
Tribunal de Cuentas: (Sentencia Nro. 1573/00).....	908
I.S.S.:(Res. Gral. Nro. 18/00).....	909
Edictos de Mina:.....	910
Avisos Judiciales:.....	914
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	924

**LEY N° 1882: APROBACION DEL ACTA ACUERDO CON LA JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA NACION SOBRE PROYECTO "PLAN PILOTO DE MAPEO DE RIESGO DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA"**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, con fecha 25 de noviembre de 1999, con la finalidad de arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del proyecto "Plan Piloto Mapeo de Riesgo de la Provincia de La Pampa, a fin de dotar a los Gobiernos Nacional y Provincial y a través de éste último al Gobierno Municipal de una base para la elaboración de un Sistema de Información alerta para la gestión de emergencias y desastres naturales antrópicos.

El acta Acuerdo de referencia, como anexo, forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier Paz, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Ing. Jorge RODRIGUEZ, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Rubén H. MARIN, y

CONSIDERANDO

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del contrato de Préstamo N° 1118/OC-AR, ha otorgado a la Nación Argentina financiamiento para mitigar los efectos en las zonas afectadas por las inundaciones ocurridas durante el año 1.998, así como para emprender la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física y de servicios públicos, que resultaron dañados por dichas inundaciones, proyectos

que incluye, además medidas de presunción para enfrentar futuras situaciones similares.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1250/99 en virtud del cual se constituye el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM), como esquema de organización del Estado Nacional que articula los organismos públicos nacionales competentes y coordina su accionar con las provincias, Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y municipios, para prevenir y gerenciar eficientemente la atención de las emergencias o desastres naturales o antrópicos.

Que el fortalecimiento del componente mitigación, entendiéndose por tal las actividades propias de prevención y preparación, es concordante con la tendencia internacional impuesta por las sociedades más desarrolladas, en las cuales es una etapa esencial en el tratamiento de las emergencias, por cuanto es el modo más eficiente de reducir los daños materiales y humanos producidos por las mismas.

Que a los fines indicados deben utilizarse las capacidades existentes en los diversos organismos del Estado nacional, provincial y municipal, mediante la coordinación y la clara asignación de competencias para cada uno de los mismos.

Que uno de los componentes sustantivos para el diseño e implementación de los planes de mitigación es el sistema de información y alerta.

Que en la Provincia de La Pampa, las emergencias o desastres naturales esencialmente consisten en excesos hídricos, deficiencia hídricas e incendios forestales.

Que las características fisiográficas de la Provincia de La Pampa, posibilitan desarrollar un proyecto que contemple la elaboración de una cartografía de riesgos de nivel preliminar, apta para su posterior profundización, sistematización y consolidación.

Que desarrollado el proyecto en los términos precedentemente indicados, se estará en condiciones de diseñar y poner en marcha rutinas de monitoreo y alerta, obteniéndose asimismo la transferencia de la información entre el Gobierno Nacional y el de la

Provincia de La Pampa, y por intermedio de éste último a los Gobiernos Municipales.

Que en dicho marco se inscribe el denominado "Plan Piloto Mapeo de Riesgo de la Provincia de La Pampa".

Por todo lo cual, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,

ACUERDAN

PRIMERO: La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, se comprometen a arbitrar los medios necesarios para el debido cumplimiento del Proyecto denominado "Plan Piloto Mapeo de Riesgo de la Provincia de La Pampa" (en adelante denominado "el proyecto"), a fin de dotar al Gobierno Nacional y al Gobierno de la Provincia, y por intermedio de este último a los Gobiernos Municipales, de una base para la elaboración de un Sistema de Información y alerta para la gestión de emergencias y desastres naturales y antrópicos.

SEGUNDO: A los fines indicados en el artículo primero precedente, todo el intercambio de información será llevada a cabo, respecto del Gobierno Nacional, por intermedio del SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM), y respecto del Gobierno de la Provincia de La Pampa, por el organismo que la Provincia oportunamente indique, el que deberá contar con capacidad suficiente para coordinar las diferentes áreas de la administración provincial y de los municipios. El SIFEM y el citado organismo provincial, designarán un responsable titular y uno suplente para cada uno de ellos, quienes serán el nexo a través del cual se deberán cumplir los diversos actos relacionados con el presente Convenio y acuerdos complementarios que sea necesario instrumentar.

TERCERO: El Gobierno de la Provincia de La Pampa se compromete a abstenerse de comercializar y/o facilitar el uso a terceras personas de toda información que sea suministrada por el SIFEM al organismo referido en el artículo segundo precedente. En relación a la información cartográfica que le sea suministrada en soportes magnéticos, se compromete, además, a abstenerse de quitar de los mismos cualquier marca registrada o aviso de "copyright".

CUARTO: La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dentro del marco del Préstamo individualizado en los Considerandos del presente Convenio, y a medida que el avance del Proyecto así lo requiera, cederá en comodato al Gobierno de la Provincia de La Pampa los bienes necesarios para la implementación, profundización, sistematización y consolidación del Proyecto. A tal fin, oportunamente se suscribirán los acuerdos complementarios pertinentes. Será responsabilidad del Gobierno de La Provincia de La

Pampa, el debido uso, mantenimiento y conservación de los bienes que sean recibidos en comodato.

QUINTO: La Provincia de La Pampa aportará los recursos humanos que el desarrollo del Proyecto requiera en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, colaborará con los representantes de los organismos de base del SIFEM, cuando estos así lo requieran y dentro del ámbito de la Provincia, comprometiendo a tal efecto la movilidad necesaria en el máximo de su capacidad operativa. Por otra parte, la Provincia de La Pampa asume el compromiso de aportar el equipamiento, insumos e información disponible dentro del ámbito provincial, teniendo en consideración sus capacidades.

SEXTO El Gobierno de la Provincia de La Pampa se compromete a la libre disponibilidad y actualización de la información secundaria disponible en los organismos oficiales de la Provincia, la que previa selección, compatibilización y procesamiento integrará los registros del sistema de información de la Provincia.

SEPTIMO: Una vez ejecutado el Proyecto, el Gobierno de la Provincia de La Pampa será responsable de asegurar la continuidad del Sistema de Monitoreo y Alerta, suministrando la información al SIFEM, y por su intermedio a los organismos nacionales involucrados. Asimismo, el SIFEM y/o los organismos de base se comprometen a aportar los elementos básicos de información necesarios para que la Provincia pueda continuar con el Sistema de Información de Alerta.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1250 de fecha 28 de octubre de 1.999, el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación invita a la Provincia de La Pampa a adherir al SIFEM y a desarrollar estructuras similares en sus jurisdicciones. El Gobierno de la Provincia de La Pampa aceptando los términos de dicha invitación, se compromete a promover los actos necesarios a los fines de su debida implementación.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1.999.-

EXPEDIENTE N° 3.209/00.-

SANTA ROSA, 12 de MAYO de 2.000

Por tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 637/00.-

DR. RUBEN HUGO MARIN, Gobernador de LA PAMPA; Dr. César Horacio Ballari, Ministro de Gobierno y Justicia; C.P.N. Ernesto Osvaldo

FRANCO, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 12 de MAYO DE 2.000.- Registrada la presente Ley, bajo el

número UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.882).- Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1886: MODIFICACION DEL ARTICULO 8° DE LA LEY 1173 SOBRE USO DE AGROQUIMICOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Ley 1173, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8°.- Queda facultada la autoridad de aplicación para establecer las normas de seguridad, control y verificación relativas a la fabricación, distribución, almacenamiento y traslado de agroquímicos, asimismo la disposición final de los envases y/o contenedores de los mismos”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de junio de dos mil.

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban José Paz, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5.022/00.-

SANTA ROSA, 22 de Junio de 2000.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 831.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Ing. Néstor Ricardo ALCALA, Ministro de la Producción.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 22 de Junio de 2000.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.886).-

Dr. Pablo Luis Langlois, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1888: SUPRESION DEL INCISO 7° DEL ARTICULO 132 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034 -REGIMEN DEL PERSONAL POLICIAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Suprímese el inciso 7° del artículo 132 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034 (t.o. Dec. 1.052/95).-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de junio de dos mil.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5.261/00.-

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

SANTA ROSA, 30 de Junio de 2000.-

Por Tanto:

DECRETO N° 920.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Dr. César Horacio Ballari, Ministro de Gobierno y Justicia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de Junio de 2000.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.888).-

Dr. Pablo Luis Langlois, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 858 -22-VI-00- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará al Ente Provincial del Río Colorado la suma de \$ 325.321, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado al pago de la segunda cuota del préstamo otorgado por el Banco de La Pampa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 1801.-

Art. 2°.- El anticipo acordado por el artículo anterior será reintegrado con los fondos provenientes de los servicios de amortización e intereses que perciba el Ente Provincial del Río Colorado de los productores del sector frutihortícola, en virtud del régimen de reestructuración y reprogramación de pasivos implementado por Decreto n° 557/99 reglamentario de la Ley n° 1801, y/o de recursos propios destinados al financiamiento del Ente Provincial del Río Colorado, según lo disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 859 -22-VI-00- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 15.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 889 -26-VI-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- formalizado, entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Luis Angel Rodríguez, DNI. N° 10.812.214, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2000.-

Decreto N° 890 -27-VI-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y la señora Isabel Martínez, DNI. N° F 6.667.520, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2000.-

Decreto N° 891 -27-VI-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- formalizado, entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Leandro José Chirino, DNI. N° 24.763.429, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2000.-

Decreto N° 892 -27-VI-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Ricardo Arenas, DNI. N° 11.925.631, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2000.-

Decreto N° 895 -28-VI-00- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial el IX Seminario Internacional de Cuidados Intensivos Neonatales y IX Curso Internacional de Enfermería Neonatal, organizado por la Fundación para el Recién Nacido, que se llevará a cabo desde el 26 al 29 de junio de 2000 en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires.-

Decreto N° 897 -29-VI-00- Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 9/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébanse las reestructuraciones en la organización funcional del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo establecido en cada uno de los anexos que se indican y que forman parte del presente, en la áreas de:

Anexo I: Gobernación;

Anexo II: Ministerio de Gobierno y Justicia;

Anexo III: Ministerio de Bienestar Social;

Anexo IV: Ministerio de Cultura y Educación;

Anexo V: Ministerio de la Producción;

Anexo VI: Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Anexo VII: Secretaría General de la Gobernación;

Anexo VIII: Asesoría Letrada de Gobierno;

Anexo IX: Fiscalía de Estado;

Anexo X: Subsecretaría de Medios de Comunicación;

Anexo XI: Contaduría General de la Provincia;

Anexo XII: Secretaría de Obras y Servicios Públicos”.

Art. 2°.- Modifícanse los Anexos I y VI del Decreto N° 9/95, que quedarán conformados en la

forma dispuesta por los Anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 3°.- Deróganse los Anexos XII y XIII del Decreto N° 9/95.

Art. 4°.- Incorpórase como Anexo XII del Decreto N° 9/95, el organigrama de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo III del presente, forma parte integrante. (s/Expte. N° 5497/00).-

Decreto N° 916 -30-VI-00- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a transferir al Banco de La Pampa la suma de \$ 4.000.000, a efectos de integrar la segunda cuota anual en concepto de aporte de capital, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio ratificado por el artículo primero del Decreto N° 856/99.

Decreto N° 917 -30-VI-00- Art. 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa, con fecha 29 de Junio de 2000, por el cual la Provincia asume con carácter irrevocable el compromiso de efectuar un aporte de hasta la suma de \$ 20.000.000, para ser aplicado a un aumento del capital del Banco.

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a transferir al Banco de La Pampa la suma de \$ 20.000.000, en concepto de aporte de capital en 10 cuotas semestrales e iguales de \$ 2.000.000 cada una, pagaderas la primera el 30 de Junio de 2000 y las restantes el 31 de Enero y 31 de Julio de cada año siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio ratificado en el artículo anterior.

Decreto N° 923 -30-VI-00- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como anexo, es parte del presente decreto.

Art. 2°.- La vigencia del mencionado convenio será a partir del 1 de Julio de 2000 y hasta el 30 de Junio de 2003.

Art. 3°.- La Habilidad de Hacienda y Finanzas previa certificación de la Dirección General de Rentas, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.

Art. 4°.- El presente gasto se imputará con cargo a la Jurisdicción "H" U.O. 11 - 110.1.1.11.2 Servicios no Personales. En cuanto al gasto a ejecutar en los ejercicios 2001, 2002 y 2003 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 924 -30-VI-00- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto,

Maestra de Grado Titular en la Escuela N° 57, Primera Categoría, Grupo 1 de General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, a la señora Verónica Patricia Mena, DNI. N° 14.050.290.-

Art. 2°.- Reconócese en carácter de titular, a partir del 2 de Marzo de 1998, los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 926 -30-VI-00- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia autorízase la contratación de Trabajos Adicionales para la Obra: "II Operatoria Centro Empleados de Comercio - Financiamiento Compartido - 246 viviendas - Construcción 2° Etapa - 108 viviendas en la ciudad de General Pico", no previstos contractualmente, con la Empresa Obras Civiles S.A., por la suma de \$ 180.755,28, sin plazo adicional de obra, con encuadre legal en el Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38. (Expte. N° 565/98 IPAV.).

Decreto N° 927 -30-VI-00- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, el día 3 de Mayo de 2.000, destinado a la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas afiliados al Programa Federal de Salud residentes en el ámbito provincial. Dicho convenio, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Créase en Jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social una Unidad de Gestión Provincial (UGP) que tendrá como función el gerenciamiento del convenio citado en el artículo anterior.

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a designar los integrantes de la Unidad de Gestión Provincial y los representantes ante la Comisión Mixta, previstas en las cláusulas cuarta y decimoquinta del convenio, respectivamente. Asimismo tendrá la atribución de dictar las normas que resulten necesarias para el funcionamiento interno de la UGP.

Art. 4°.- Dése a la Honorable Cámara de Diputados, solicitando la ratificación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 928 -30-VI-00- Art. 1°.- Reconócese los servicios prestados en el Establecimiento Asistencial "Doctor Pablo F. Lacoste" de Eduardo Castex por la Auxiliar de Enfermería Nélica Rosa Brignone, DNI. N° 10.322.401, en el período comprendido entre el 27 de Octubre y hasta el 25 de Diciembre de 1999, con una retribución equivalente a la que corresponde a la Categoría 15 de la Rama Técnica y Auxiliar de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, con más el Adicional por Riesgo

Hospitalario, con omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 2°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.

Decreto N° 929 -30-VI-00- Acéptase a partir del 1° de Abril de 2000, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Técnica y Auxiliar) - Ley 1279- Miriam Carolia Fernández, L.C. N° 2.293.086, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 930 -4-VI-00- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Omar Daniel PEPA, DNI. N° 11.741.479, al cargo de Director de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

Decreto N° 933 -4-VII-00- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Civil Mario Oscar GIAGANTE, DNI. N° 12.605.878, al cargo de Director de Recursos Físicos.

Decreto N° 936 -5-VII-00- Art. 1°.- Rechazar por improcedente la presentación efectuada por los señores Viviana Sandra y Roberto Carlos Maccione en el Expediente N° 3915/2000, caratulado "S/ pago de indemnización por daños y perjuicios generados por la trágica desaparición de la ex-agente Teresa Angela Mario de Maccione", por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 937 -5-VII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Patricia Edith Cordobés, DNI. N° 26.524.181, y por el período comprendido entre el 27 de Marzo y hasta el 28 de Abril de 2000, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Decreto N° 938 -5-VII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Mario Eulogio Pérez, DNI. N° 23.081.260, y por el período comprendido entre el 20 de Mayo y hasta el 19 de Julio de 2000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Decreto N° 939 -7-VII-00- Art. 1°.- Delégase en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de disponer las condiciones que deberá observar la Dirección General de Rentas para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1999) respecto de los responsables deudores de impuestos provinciales, a cuyos efectos será de aplicación lo que se establece en los artículos siguientes.-

Art. 2°.- En todos los casos deberán categorizarse los contribuyentes deudores considerándose, indistinta o combinadamente, parámetros objetivos tales como: montos totales adeudados, cantidad de cuotas impagas, condiciones de mercado del bien, domicilio fiscal, zona o departamento en el que esté situado, antecedentes de presentaciones en regímenes de regularización de deudas, cumplimiento de planes de facilidades de pago acordados, y en general, todos los indicadores que sean apropiados para dimensionar la capacidad contributiva y tipificar la conducta de los sujetos pasivos de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas.-

Art. 3°.- En forma previa a las publicaciones se pondrá en conocimiento de los responsables involucrados su incorporación en los listados a difundir por aplicación del presente.-

Art. 4°.- Cuando se consideren o incluyan montos resultantes de determinaciones de oficio efectuadas según lo dispuesto por los artículos 40 a 44 del Código Fiscal (t.o. 1.999), o sanciones por infracciones a deberes formales o sustanciales, las mismas deberán encontrarse firmes conforme a lo previsto en el mencionado texto legal.-

Art. 5° La publicación deberá realizarse en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de la Provincia de La Pampa en Internet. También en al menos un medio gráfico de circulación provincial.-

Decreto N° 940 -7-VII-00 - Art. 1°.- Establécese, a los efectos de otorgar las bonificaciones especiales por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Adicional, que al efectuar la emisión general correspondiente al ejercicio fiscal 2.000, la Dirección General de Rentas verificará, respecto de cada contribuyente, que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) No deberá registrar deuda exigible al día 31/5/2000.-
- 2) Si el contribuyente está incluido en planes de facilidades de pago, los mismos deberán registrar abonadas las cuotas vencidas a la fecha en que se disponga la emisión.-
- 3) A fin de aplicar la escala del párrafo primero del artículo 7° de la Ley n° 1.874 se constará que los pagos imputables hayan sido efectuados como máximo dentro de los catorce (14) días corridos posteriores al vencimiento de cada cuota.

Decreto N° 941 - 7-VII-00 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 2256/2000, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa prevista en al Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma CATA, la suma de \$ 19.905,00, con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 01, p.s.p. 02, cl. 00, s.cl. 000, control 5 - Bienes consumo Avión y la de \$ 53.795,00 con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 01, p.s.p. 02, cl. 00, s.cl. 000, control 5 - Bienes de Consumo Avión y la de \$ 53.795,00 con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, función 190, S.1, P.P. 11, p.p. 02, p.s.p. 01, cl 00, s.cl. 000, control 1 - Servicios No Personales Avión del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 942 -7-VII-00 - Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- de locación de servicios formalizados por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Marina PRATTO- DNI N° 23.529.131- Clase 1973- y por el período comprendido entre el 31 de Marzo y hasta el 04 de Mayo de 2.000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 943- 7-VII-00- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 20 de Diciembre de 1.999, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Delia VELAZQUEZ -L.C. N° 3.937.662 Clase 1940-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- Páguese a don Jorge Alberto AGUERO VELAZQUEZ -D.N.I. N° 21.428.817-, derechohabiente de la ex-agente Delia VELAZQUEZ la suma de \$ 671,84 en concepto de haberes adeudados y transfírase a los organismos y entidades que correspondan los importes resultantes de las deducciones practicadas, según liquidación de fojas 13: Aportes Jubilatorios \$ 19,45, Sempre \$ 30,57, Seguro Obligatorio \$ 4,00 e Instituto de Seguridad Social \$ 30,05.-

Decreto N° 944- 7-VII-00- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 197/00 del Ministerio de la Producción, por la que se declaró comprendido en los beneficios de la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica, al proyecto de modernización tecnológica "ENSILAJE DE GRANO HUMEDO", presentado por el Señor Diego GUESALAGA (D.N.I. N° 21.702.421) conforme lo expuesto en Expte. N° 7308/99.-

Decreto N° 945- 7-VII-00- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 364/00, por encontrarse agotada la vía administrativa, impetrado por los señores Silvia ARMAGNO, Cecilia OZINO CALIGARIS, Aldo ALONSO, Héctor LORDA, Miguel SAVIO, Martha PERACHINO, Rubén MITZIG, Lidia RAMIREZ, Oscar ACOSTA, Varinia JOUGE, Roberto COMERCI, Julio PAGELLA, Andrea MANAVELLA, Norma CASTAGNO, Silvia GAMBA y María GOROSTIDI a fojas 48/62 del expediente administrativo N° 8633/99 caratulado "ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO S/ Reclamo presentado por Silvia ARMAGNO y Otros s/ Decreto N° 832/99".-

Art. 2°.- No hacer lugar al reclamo interpuesto contra el Decreto N° 832/99 por los señores Estéban Aurelio KASIC, Silvia Graciela CARASSAY MOYANO, Angela OLIE y María Edith LUCH, a fojas 61 vuelta/62 expediente administrativo N° 8633/99 caratulado "ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO S/ Reclamo presentado por Silvia ARMAGNO y Otros s/ Decreto N° 832/99", con fundamento en lo expuesto en los considerandos respectivos.-

Decreto N° 946- 7-VII-00- Art. 1°.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y a favor de la Municipalidad de General Pico, el inmueble designado como Parcela 16, Quinta 05, Radio b, Circunscripción II, Ejido 021 de esa localidad, atento a lo establecido por la Ley N° 1850, lo normado por el Artículo 1810 del Código Civil. A ese efecto, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 947- 7-VII-00- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en el Marco previsto por la Ley N° 1011, con la finalidad de ejecutar un programa de capacitación rentada, de alumnos de la Facultad, en las Areas Contables y Derecho Comercial, en la Dirección de Comercio Interior y Exterior de la Provincia, que como anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de la Producción para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa suscriba el convenio a que hace referencia el artículo anterior.-

Art. 3°.- La vigencia del mencionado convenio, será hasta el 31 de Diciembre de 2.000, pudiendo ser prorrogable automáticamente por el plazo de 6 meses con el acuerdo de las partes.-

Art. 4°.- La Habilitación de la Producción, previa certificación de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 5°.- El presente gasto se imputará con cargo a la Partida Presupuestaria G-44-0-770-1-11-02-

01-00-00-8, Promoción Comercio Exterior, del presupuesto vigente. En cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2.001 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 948- 7-VII-00- Art. 1°.-
Redúcese en 6 meses la condena que viene cumpliendo la interna Rosa Adelina VELOSO, (D.N.I. N° 16.717.335, Clase 1965, Ficha Interna N° 70.285) y que fuera condenada por la Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, por hallársela “autora material y penalmente responsable del delito de Homicidio Simple”, a cumplir la pena de 17 años de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 949- 7-VII-00- Art. 1°.-
Autorízase a la Empresa DON PASCUAL, propiedad del señor Jorge Eusebio QUIROGA BILUBRON, D.N.I. N° 23.545.632, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Algarrobo del Aguila y Santa Rosa, pasando por Santa Isabel; sin tráfico intermedio entre Santa Isabel y Santa Rosa.-

Art. 2°.-
Habilítase para realizar el Servicio mencionado en el Artículo precedente, el vehículo marca Renault, modelo Trafic Largo Diesel C/DA, año 1997, tipo furgón; chasis N° 8A1TA13ZZVSO12035; Motor AA87331; dominio BLO 574.-

Decreto N° 850- 7-VII-00- Art. 1°.-
Ratifícase la Resolución N° 178/00 del Ministerio de la Producción, por la que se declaró comprendido en los beneficios de la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica, al proyecto de modernización tecnológica “FUMIGACIONES SATELITALES”, presentado por el señor Daniel TEJEDA (D.N.I. N° 14.159.176), conforme lo expuesto en Expte. N° 6983/99.-

Decreto N° 951- 7-VII-00- Art. 1°.-
Dónase al Centro Universitario Pampeano de La Plata con domicilio en la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, los bienes pertenecientes al Estado Provincial, s/ Expte. N° 7015/98.-

Decreto N° 952- 7-VII-00- Art. 1°.-
Declarase de Interés Provincial el “FORO REGIONAL DE LOS JOVENES CON LOS LIDERES DE LOS GRANDES EMPRENDIMIENTOS”, que se llevará a cabo durante los meses de Setiembre y Octubre del presente año, realizadas por la Comisión Organizadora de dicho Foro.-

Decreto N° 953- 7-VII-00- Art. 1°.-
Apruébase la transferencia del 100% de las cuotas sociales de la firma “FRIGORIFICO URIBURU S.R.L.” a favor de las señoras Ada Mabel LAZCOZ

(D.N.I. 5.324.321) y Paula TAMBORINI (D.N.I. 27.659.698), de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1534 y a lo expuesto en Expte. N° 4463/97.-

Decreto N° 954- 7-VII-00- Art. 1°.-
Reconócese el adicional por subrogación a la Categoría 4 a la agente Categoría 9, MORONTA Lucía Dora, Legajo 5317, Afiliado N° 28.842 por el período comprendido desde el 03 de enero hasta el 06 de febrero de 2.000 y en consecuencia autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 955- 7-VII-00- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Marivel ULLOA SPICHIGER -D-N-I- N° 24.877.212 - Clase 1975- y por el período comprendido entre el 14 de Abril y hasta el 13 de Junio de 2.000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 956- 7-VII-00- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 678/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Atilio CRENNNA - D.N.I. N° 10.647.258 - Clase 1953-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 16 de Mayo y hasta el 15 de Julio de 2.000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 957- 7-VII-00- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Nelson ARTAZA -D.N.I. N° 20.885.837 - Clase 1968- y por el período comprendido entre el 15 de Mayo y hasta el 23 de Junio de 2.000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 958- 7-VII-00- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Sonia Noemí CORNEJO -D.N.I. N° 20.589.414 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 3 de Julio y hasta el 1° de Setiembre de 2.000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el

Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 959- 7-VII-00- Art. 1°.- A partir del 20 de Octubre de 1.999, la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud Susana Beatriz MIRANDA - D.N.I. N° 14.323.804- Clase 1960-, Categoría 15- Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 960- 7-VII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica y Auxiliar) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mónica Liliana MORA -D.N.I. N° 17.524.532 - Clase 1966- y por el período comprendido entre el 10 de Mayo y hasta el 9 de Julio de 2.000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 961 -7-VII-00- Art. 1°.- transfírase a nombre del Ente Provincial del Río Colorado las parcelas propiedad de la Administración Provincial del Río Colorado, cuyo detalle figura en Anexo I, que forma parte del presente Decreto. Expte. N° 114/00.-

Decreto N° 963 - 10-VII-00- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "La Histórica" Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Matrícula Nacional N° 21855 y Registro Provincial N° 118, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que demande la iniciación de la prestación de sus servicios.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, a la orden de Presidente y Secretario y/o tesorero de la Cooperativa de Trabajo "La Histórica" Limitada.-

Art. 3°.- La Entidad beneficiaria deberá realizar en forma expresa y documentada, ante la Subsecretaría de Cooperativas, la rendición de cuentas, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de pago del subsidio.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 934 -4-VII-00 - Art. 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, Director de Administración del Ministerio de Bienestar Social, al Ingeniero Civil Mario Oscar GIAGANTE (D.N.I. N° 12.605.878 - Clase 1957).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 069 - 01-VI-00 - Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma de \$ 29.350,00, a favor de Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo a expte. n° 4422/00.-

Disp. N° 070 - 01-VI-00 - Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$: 53.330,00, a favor de Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total ó parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al expte. n° 4421/00.-

Disp. N° 071 - 6-VI-00 - Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$: 2.700,00, a favor de la Municipalidad de TRENEL -213-9- para atender el financiamiento de un subsidio a la Comisión Cooperadora "Amigos del Hogar" del Hogar de Ancianos "Carlos H. Laguzzi" de esa localidad.-

Disp. N° 072 - 06 - VI-00 - Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- para atender un subsidio al Instituto "María Auxiliadora" -Obra de Don Bosco- de esa ciudad.- Expte. N° 3155/00.-

Disp. N° 073 - 06-VI-00 - Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma d \$: 1.600,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, para atender un subsidio al Instituto "María Auxiliadora" -Obra Don Bosco.- s/ Expte. N° 1894/00

Disp. N° 074 - 06-VI-00 - Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 10.750,00, a favor de Comunas que se mencionan para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al expte. n° 4213/00.-

Disp. N° 075 - 06-VI-00 - Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.050,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al expte. n° 4212/00.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 325 - 22-III-00 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION SOL, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000.-,

que será destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura social básica.-

Res. N° 326 - 23-III-00 - Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU, la suma de \$ 5.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura.-

Res. N° 327 - 23-III-00 - Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, la suma de \$ 5.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura.-

Res. N° 337 - 23-III-00 - Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas mencionadas en la misma, quienes se encuadran en el Programa "Atención Familiar".- s/Expte. N° 0190/00

Res. N° 338 - 23-III-00 - Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la COMISION DE FOMENTO DE RELMO, la suma de \$ 2.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura Social Básica.-

Res. N° 339 - 23-III-00 - Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE ROLON, la suma de \$ 2.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de refacciones en el natatorio municipal.-

Res. N° 340 - 23-III-00 - Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que le demande el pago de haberes del mes de marzo del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Proyecto "Libertad Asistida".-

Res. N° 341 - 23-III-00 - Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 342 - 27-III-00 - Art. 1°.- Auspiciar el CURSO BIANUAL DE ACTUALIZACION EN CARDIOLOGIA, organizado por las Sociedad Argentina de Cardiología -Distrito Regional La Pampa Centro Oeste-, que se dictará a partir del 31 de marzo de 2000, en las ciudades de Santa Rosa y General Pico.-

Res. N° 344 - 27-III-00 - Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Comisión de Fomento de Loventué, la

suma de \$ 1.800.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura Social Básica.-

Res. N° 348 - 28-III-00 - Art. 1°.- Considerase concedida la licencia por Actividades Deportivas, Culturales o Artísticas -con goce de haberes- previstas en el artículo 144 de la Ley 643, al agente Luis Oscar MAZA, Categoría 2 -Rama Administrativa- (Legajo 9009) perteneciente a la Subsecretaría de Salud, Centro Sanitario, que posibilitó la participación del citado agente, en calidad de Director Teatral en la Fiesta Nacional del Teatro en la ciudad de Córdoba, en el período comprendido entre los días 29 de Octubre y 13 de Noviembre de 1999, XII Encuentro Regional de Teatro de Embalse.-

Res. N° 350 -28-III-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Comisión de Apoyo al Albergue Provincial", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 10.000, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 351 -28-III-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 3.500 a favor del Instituto Colonia Hogar "Monseñor Emilio Di Pascuo", con sede en la ciudad de San Luis, para solventar parcialmente los gastos que le demande la atención de menores en situaciones de riesgo.

Res. N° 352 -29-III-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Utrapran, con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de \$ 15.000, que será destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura.

Res. N° 353 -29-III-00- Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Guatraché, la suma de \$ 1.500, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

Res. N° 354 -29-III-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte de La Pampa, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000, que será destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

Res. N° 355 -29-III-00- Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Quehué, la suma de \$ 1.600, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura.

Res. N° 357 -30-III-00- Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 3.500, con destino al Club Ferro Carril Oeste, para gastos de funcionamiento.-

Res. N° 358 -30-III-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 10.000, destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura, ajustándose la modalidad de la realización de la obra a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Res. N° 360 -31-III-00- Art. 1°.- Apruébase el Contrato a suscribirse entre el señor Gustavo Daniel AYET y este Ministerio mediante el cual se contrata la emisión de ocho (8) avisos de 40" cada uno, de publicidad, en el Programa "Panorama Informativo La Voz" que se emite por FM Total (General Acha) de lunes a viernes de 12,00 a 13,00 horas; la difusión de diez (10) avisos de 40" cada uno, de publicidad en el programa "Horario Rotativo" que se emite por FM Total (General Acha) de lunes a domingos de 7,00 a 22,00 horas; la difusión de diez (10) avisos de 40" cada uno de publicidad en el programa "Acontecer Provincial" que se emite por F.M. Atlantis (Alpachiri), de lunes a viernes de 12,00 a 14,00 horas; la difusión de diez (10) avisos de 40" cada uno de publicidad en el programa "Acontecer Provincial" que se emite por FM Ucanantú (Puelches) de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 horas, durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio del año en curso; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34, inciso c), subinciso 5, apartado c) de la Norma Jurídica de Facto N° 930 modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará al Señor Gustavo Daniel AYET, la suma de \$ 11.650 en cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 3.883,33, cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada, por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 10 -16-XII-99- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Institutos Privados de esta provincia, por la suma total de \$ 17.750, destinados a gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de Diciembre de 1999, según Expte. N° 7823/99.-

Res. N° 27 -23-XII-99- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Bibliotecas Populares de esta Provincia, por la suma total de \$ 1.500,00, destinados a gastos de funcionamiento, de acuerdo al detalle y monto consignados en la Planilla Anexa de la presente Resolución. (Expte. N° 8090/99).

Res. N° 33 -23-XII-99- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 51 de Falucho, por la suma total de \$

800,00, destinado a refacciones generales del mencionado establecimiento educativo.

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21° de dicho texto legal.-

Res. N° 36 -27-XII-99- Art. 1°.- Aprobar el Marco Provincial de Certificación de los Aprendizajes para la Educación General Básica, que forma parte de la presente Resolución. s/Expte. N° 7853/99.

Res. N° 50 -30-XII-99- Art. 1°.- Autorízase la inscripción como alumna libre en el Colegio Provincial Nocturno de Bachilleres "Héctor Ayax Guinazú" de Santa Rosa, a la señorita María Benilde Ruiz Meza, para completar los estudios de bachillerato.

Art. 2°.- Otórgase a los estudios realizados en la Escuela "Cuauhtemoc" y en el Instituto "Guadalupe Victoria A.C." las equivalencias que se detallan en la presente Resolución. s/Expte. n° 5567/99.-

Res. N° 90 - 7-II-00- Art. 1°.- Amplíase, a partir del ciclo lectivo 2000, la aplicación de normas de procedimiento y prioridades para la asignación de horas cátedra y cargos aprobados por Resolución 71/99, en los 2° años de la Educación Polimodal en la EPET N° 1 de Santa Rosa, colegio "República de El Salvador" y EPET N° 2 de General Pico.-

Res. N° 99 - 10-II-00- Art.1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Costa Brava de Ingeniero Luiggi, por la suma total de \$ 3.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demandó la realización de la 28° Fiesta Pampeana del Caballo.-

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

Res. N° 100 - 10-II-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 4 de Eduardo Castex, por la suma total de \$ 2.400,00, destinado a refacciones generales del mencionado establecimiento educativo.

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

Res. N° 101 -10-II-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 233 de General Pico, por la suma total de \$ 1.100,00, destinado a la reparación de sanitarios del mencionado establecimiento educativo.-

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21° de dicho texto legal.-

Res. N° 102 -10-II-00- Art. 1°.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a la señora María Sonia Yunes, DNI. N° 17.151.606, de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto n° 1647/99.-

Res. N° 103 -10-II-00- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudíquese a la empresa: COPEY S.R.L. el Concurso de Precios N° 07/99 para la ejecución de la obra: Ampliación y Rehabilitación del Colegio Ciudad de Santa Rosa, ubicada en la ciudad homónima, en la suma de \$ 137.910,95, por menor precio y ajustarse en un todo a lo establecido en los Pliegos del concurso.-

Art. 2°.- La Subsecretaría de Coordinación en carácter de Unidad Ejecutora (U.E.) del Programa "PRODYMES II" pagará en forma y condiciones estipuladas los importes correspondientes.

Res. N° 104 -11-II-00- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudíquese a la empresa Norberto Mario Russo Construcciones Civiles el concurso de precios para ejecutar la obra: Construcción de Sanitarios en la Escuela N° 180 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 63.976,60, por ser la oferta de menor precio que se ajusta en un todo a lo establecido en los Pliegos del Concurso.-

Art. 2°.- Facúltase a la Unidad Ejecutora local a firmar el contrato de Locación de Obra, que forma parte de la presente. s/Expte. n° 0170/00.-

Res. N° 105 -14-II-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8 de Telén, por la suma total de \$ 15.000,00, destinado a solventar gastos de inversiones mínimas en infraestructura escolar y garantizar el funcionamiento de las modalidades del mencionado establecimiento educativo.

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21° de dicho texto legal.

Res. N° 106 -14-II-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Unidad Educativa n° 11 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de inversiones mínimas en infraestructura escolar y garantizar el funcionamiento de las modalidades del mencionado establecimiento educativo.

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21° de dicho texto legal.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 205 -10-VII-00- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas efectuada por la Fundación Pro-Pampa XXI de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio

otorgado mediante Decreto N° 640/00 de fecha 12 de Mayo de 2000, para atender gastos de funcionamiento.

Res. N° 206 -10-VII-00- Art. 1°.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Cooperativas, Dra. Antonia Josefa ALEGRE, DNI. N° 10.872.589 para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la cancelación de la garantía prendaria, constituida como aval del préstamo otorgado por Resolución N° 303/97 de fecha 31 de Diciembre de 1997, del Ministerio de la Producción a la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada, Matrícula Nacional N° 1151, Registro Provincial N° 9, con domicilio legal en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, sobre los automotores Dominio (N° de chapa patente) AIU-561 - Marca Peugeot - N° de motor 682359 - Marca de chasis Peugeot - TIPO sedán, cuatro puertas modelo 504, XSD - TF/95, marca motor Peugeot N° de chasis 5358199 y Dominio (N° de chapa patente) UBH-494 - Marca Ford - Tipo Pick-Up - Modelo F-100 - Año 1990 - Marca motor Perkins - N° de motor JPA-107301U - Marca de chasis Ford - N° de chasis KB1JLF-08290.-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 095 -06-VII-00- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre BELFIORI Y ASOCIADOS S.R.L. y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 150 -5-VI-00- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a ejecutar el "Plan de Obras por Administración Ejercicio 2000" que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. (Expte. N° 1386/00).-

Res. N° 160 -9-VI-00- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios convocado por la Dirección de Obras Básicas y adjudicase la ejecución de la obra: "Provisión de Gas Natural a la Escuela Hogar N° 157 de Puelén" a la Empresa Juan Carlos PITZ, por el monto de \$ 50.986,58, con un plazo de ejecución de 60 días corridos ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 166 -12-VI-00- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Hacienda,

Obras y Servicios Públicos en el expediente n° 2264/98 y, en consecuencia, ratifícase el Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Administrador General de Energía, Ingeniero Jorge Daniel BELENDA y la Empresa Ingeniería Electromecánica el día 02 de Diciembre de 1999, que forma parte integrante de la presente, por medio de la cual se acuerda la paralización de la Obra "Remodelación de Línea Alta Tensión 33 KV. Santa Rosa-Toay", con la consecuente suspensión de los plazos contractuales según el acta suscripta a fojas 764, amparando el procedimiento en lo dispuesto por el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en el expediente n° 2264/98 y, en consecuencia, ratifícase el Acta Acuerdo celebrada entre el señor Administrador General de energía, Ingeniero Jorge Daniel BELENDA y la Empresa Ingeniería Electromecánica el día 18 de Mayo de 2000, que forma parte integrante de la presente, por medio de la cual se acuerda el reinicio de la Obra: "Remodelación de Línea Alta Tensión 33 KV. Santa Rosa-Toay", con la consecuente ampliación de los plazos contractuales según el acta suscripta a fojas 768, amparando el procedimiento en lo dispuesto por el Artículo 64 inciso B) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Ingeniería Electromecánica adjudicataria de la Obra: "Remodelación de Línea Alta Tensión 33 KV. Santa Rosa-Toay", sin costos adicionales para el erario público y ampliatorio del plazo en obra en sesenta (60) días corridos, el que como anexo forma parte de la presente y facúltase al Señor Administrador General de Energía suscribir el mismo en nombre y representación del Gobierno de la Provincia; no dando lugar a reclamo por parte de la contratista de suma alguna en concepto de gastos improductivos.-

Res. N° 170 -20-VI-00- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 17.160,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución de la obra: "Techado de la Vereda Perimetral del Edificio del Superior Tribunal de Justicia Santa Rosa" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley n° 1784 donde se refiere a las modificaciones del artículo 100° de la Ley General de Obras Públicas n° 38.

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Obras Básicas y adjudícase en Forma Directa a la Empresa Carlos Alberto Malga Construcciones la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 17.160, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

Res. N° 171 -20-VI-00- Art. 1°.- La Habilitación de este Ministerio, previa intervención de Contaduría General, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 71.939,1 por el período 1° de Febrero de 2000 al 31 de Marzo de 2000, en concepto de operación y explotación de la Provincia de La Pampa, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 18 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Res. N° 178 -28-VI-00- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 31.706,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "Refacción Galpón Bienes Patrimoniales-Parque Industrial-Santa Rosa" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley n° 1784 donde se refuerce a las modificaciones del artículo 100° de la Ley General de Obras Públicas n° 38.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Obras Básicas y adjudícase en Forma Directa a la Empresa Constructora O.D.I.C. de Jorge A. Pensotti, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 31.706,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 31.-

7 de Julio de 2000

VISTO:

El decreto N° 825/00 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se proroga el Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, de las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas en los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catrilo y Capital, según lo anteriormente prorrogado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1833/99, y se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario a los lotes de los departamentos Conhelo y Catrilo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10° del Código Fiscal (t.o. 1999);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluídas en el artículo 1° del Decreto N° 825/00 que estén afectadas en su capacidad productiva según lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1.785 prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta:
Emergencia Agropecuaria: 30 de Abril de 2001.-
Desastre Agropecuario: 30 de Julio de 2001.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1° de Junio de 2000 hasta las fechas establecidas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente deben considerarse prorrogados los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico y Rural por Emergencia o Desastre Agropecuario según el caso, para aquellos contribuyentes cuyos establecimientos rurales afectados por inundaciones producto de excesivas precipitaciones, se encuentren ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

Departamento Rancul: Sección VII, Fracción B, Lote 6 Sección VII, Fracción C, Lote 6

Departamento Realicó: Sección I, Fracción A, Lotes 1 al 25;

Departamento Chapaleufú: Sección I, Fracción B, Lotes 1 al 19 y 21 al 25;

Departamento Maracó: Sección I, Fracción C, Lotes 1 al 3, 7 al 12, 15, 16 y 19 al 22;

Departamento Trenel: Sección I, Fracción D, Lotes 1, 3 al 8 y 12 al 20;

Departamento Conhelo: Sección I, Fracción D, Lotes 22 al 25;

Sección II, Fracción A, Lotes, 3,5,6, y 16:

Departamento Quemú-Quemú: Sección II, Fracción B, Lotes 1 al 3, 8 al 12 y 20;

Departamento Catrilo: Sección II, Fracción C, Lotes 1, 3 y 7 al 10;

Departamento Capital: Sección II, Fracción A, Lote 25; Sección II, Fracción D, Lote 5;

Artículo 3° se aplicará, así mismo, lo dispuesto en el artículo 1° a los contribuyentes cuyas explotaciones agropecuarias se hayan declarado en Emergencia o Desastre Agropecuario por el artículo 2° del decreto N° 825/00 y se encuentren ubicados en las jurisdicciones que a continuación de detallan:

Departamento Conhelo: Sección II, Fracción A, Lotes 14 y 17;

Departamento Catrilo: Sección II, Fracción C, Lote 5.

Artículo 4°.- Los productores incluídos en las disposiciones de la presente deberán acreditar tal circunstancia mediante los certificados a que se refieren los artículos 4° y 5° del decreto N° 825/00.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase la Boletín Oficial para su publicación, cumplido Archívese.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 32.-

7 de Julio de 2000.-

VISTO:

La Resolución General N° 8/93 de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible actualizar periódicamente el registro de contribuyentes incluídos en el "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.);

Que, en virtud de la normativa vigente es procedente incorporar a esa nómina de contribuyentes, los que se incluyen en el Anexo "A" a partir del 6° anticipo del año 2000;

Que, en mérito a las constancias obrantes en este Organismo corresponde excluir del referido control a los responsables que se detallan en el Anexo "B" de la presente, como consecuencia de: cese de actividades, traspaso al Régimen de Convenio Multilateral, retención o percepción de la totalidad del impuesto, carecer de importancia significativa para el fisco o haberse iniciado el proceso de quiebra;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Incorporar al "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.) a partir del 6° anticipo del año 2000, correspondiente al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes comprendidos en Régimen General que figuran en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar de baja del mencionado Sistema a los contribuyentes que se incluyen en el Anexo "B" de la presente, por razones expuestas en el exordio.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese

ANEXO "A"

119742/6 Cortesini Oscar Amilcare
124138/3 Ballart Osvaldo José
129845/7 Fanego Ernesto Jaime
131023/0 Ellero Hugo Ronal
135419/9 Ascaso Mirta Susana
138871/3 Sacra Armando Aldo
142377/0 Colinas Jorge Alberto
144191/0 Fosbery Claudia Marcela
144528/0 Antonelli Jorge Eduardo
144867/8 Antonio Carlos Omar
146392/7 Gonzalo Jorge Anibal
147058/5 Bazze Alejandro
147108/3 Moises Miguel Angel

149235/4	Alonso Luis Oscar	181189/4	Manago Fabrizio
149297/2	Chico Perla Alicia	181284/2	Fraile Sebastián Javier
152564/3	Rudolf Osvaldo Gregorio	181447/3	Peyran Laura y Peyran Fernando
153155/0	Marchi Luis Alberto	181633/2	Paredes, Gustavo Hernando
153278/2	Gariglio Omar Miguel	181759/5	Del Plata S.A.
154104/9	Varela Guillermo	181786/1	Vidales Victor P., Ricardo O.
154333/5	Sarmiento Héctor Barbarito	181867/3	Rodríguez Bruno Noel
157036/0	Sie Comunicaciones S.R.L.	182121/5	Vicente Graciela Lilian
157124/0	Vidal José María	182300/6	Coop. Prov. Serv. Radio Taxi Ciudad
157905/3	Garro Horacio Raúl	182325/9	Frigerio Roberto F. Pinto Carlos
158548/9	Martinez Gustavo y David	182477/1	Garcia Mirta Graciela
159415/9	Corsini Esther María Rosa	183405/5	Saldaño Lidia, Genovesio José, And
159969/7	Benitez José Agustín	183698/3	Becher Mario A., Besco José
160025/4	Oyhenart Anibal René	184029/0	Imola Marcos Abel
160191/2	De Fonteynes Carlos Alberto	184394/7	AJ Repuestos S.R.L.
150536/5	Ruiz Horacio Enrique	185038/3	Colombato Carlos Alejandro
162374/3	Rau Hugo Norberto	185086/4	Squizziatto Guillermo, Ricardo
164296/4	Martín Felipe, Ubaldo E., Selene	185634/3	Stroth Antonio y Folmer Miguel
165071/6	Fernandez Marcela Noemí	186688/7	Guido María José
165955/3	Torres Prudencio Abel	187407/3	Sagrado Alberto Oscar
166124/6	Gorondi Fernando E., Ferraris Gustavo	188295/5	Colombato Adriana M.
166767/1	Pieraligi Héctor Miguel	189485/3	Florez Mirta Teresa
167056/5	Amicantonio Felix S., Sauli José	190064/4	Hernandez Alberto y Giordana
167179/7	Inchazu Mario Esteban	190427/1	El Sitio S.R.L.
168265/4	Sierra Juan M. José M., Carlos A.		
168391/9	Lobera María Juliana		<u>ANEXO "B"</u>
168673/1	Ordoñez Walter, Arroyo Claudio, Perez		
169597/5	Martinez Javier Augusto	100244/9	Paz Hnos. S.A.
169970/0	Copam S.R.L.	100479/7	Martín Edgardo E. y S.
170319/9	Kisner José	107016/7	Aguerre Raúl José
170854/5	Baigorri Angel Raúl	114872/1	Victor Giordana y CIA. S.R.L.
171169/9	Haip Juan Pablo	119065/4	Salvetti Rael Francisco
171475/9	Segatta María Rosa	119095/1	Muñoz Oscar Alfredo
171525/7	Pérez Marisa Raquel	122147/3	Ortiz Angel Manuel
171763/5	Estancia Villaverde S.R.L.	122929/3	Torres Ovidio, Orlando
172204/4	Brizuela Osvaldo José	126173/6	Fortes Francisco
172323/8	Curbelo Adrián Dario	127287/7	Rosso Domingo Duilio
172467/5	Copey S.R.L.	132282/4	Medina Héctor Oscar
172795/7	Gutierrez Sergio Angel	132954/2	Abad Luis Alberto
173891/3	Desuque Sergio Alejandro	134404/4	Petromaracó S.A.
175584/8	Gorris Pablo Miguel	137703/9	Sierra Rubén Néstor
175634/6	Yapur Miguel Juan	142263/0	Cid Roberto y Benito
175892/2	Bartolome Héctor Oscar	142573/8	Ruiz Nicasio y Alvarez N.
176275/8	Cuesta Custodio Dario	143202/0	Mansilla Fernando
176363/8	Corti Marcelo Javier	145201/5	Misula Héctor Miguel
177427/4	Yang Meei Yueh	145250/3	Coop. Obras y Serv. Trenel
177551/2	Consiglio Carlos, Ricardo	146204/4	Garayo Hnos.
177646/1	Ancin Irene	148750/1	Tamagnone Transportes S.R.L.
177725/9	Carosio Jorge, Chiquetti Beatriz	149215/6	Edif Pellegrini S. A y Otro
177934/7	Carrington S.R.L.	150864/0	Sagrado Hugo Oreste
178628/8	Loscertales Fabián Alberto	163776/3	García Raúl
179107/0	Falcón Graciela Lucía	154420/8	Hernandez Daniel S.R.L.
179342/6	Wies Hugo Alberto	156532/6	García Juan Antonio
180189/3	Ribeiro Da Silva Silvia	156585/2	Pampa Rural S.A.
180306/6	Pamisa, S.R.L.	157116/5	George Humberto Raúl
180798/3	Trans-Pec S.A.	157654/2	Farmacia Lázaro S.C.S.
180859/7	Expreso Anguil S.R.L.	158979/5	Centurión Arturo, Fiorda Guillermo
180959/0	Narváez Omar, Comoglio Mabel, Ilda	160472/0	Construcciones Asociados S.R.L.
181127/6	Melchór Néstor O, Allinghi María T.	161163/0	Strumia Fernando Andrés
181158/0	Bravo Gabriel Carlos	161617/8	Automotores Tamagnone S.A.

165753/3 Red Difusora S.R.L.
166408/5 Rodríguez Daniel Horacio
166610/4 Difusora Carhué S.R.L.
169834/9 Farmacia Quintana S.C.S.
170108/5 Horizonte S.A.
175244/3 Farmacia S. Domingo S.C.S.
176603/3 Insa S.R.L.
178244/6 El Sol S.R.L.
181008/2 Otero Martocci, Consiglio
181765/6 Morán Enrique, Manera Oscar.
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director
General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 424 -15-XI-99- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad M. Gómez Ortíz y Cía. e inscribese como poseedor a García, Horacio Eduardo, L.E. 7.366.813 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circ. I - Radio J - Mza. 5 - Parcela 1 - Partida 742978, con domicilio en Pje. 30 de Octubre N° 414, Toay (L.P.) a fs.... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 742978, Parcela N° 1 (parte), Tierras 0,04, Mejoras 0,00, Total 0,04.-

Disp. N° 433 - 18-XI-00 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Badía Luis, e inscribese como poseedor a ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOAY, del bien nombrado catastralmente como Ejido 046, Circ. I, Radio h, Mza. 13, Parcela 1, Partida 743249, con domicilio en B. Brown n° 1979, Toay, (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 743249, Parcela n° 1, Tierras 0,39, Mejoras 0,00, Total 0,39.-

Disp. N° 441 - 22-XI-99 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MANAZZONI SENTIZ, ALEJANDRO, e inscribese como poseedor a DOMINGUEZ, ALDO ANTONIO, DNI. 17.544.707 del bien nombrado catastralmente como Ejido 016, Circ. II, Radio f, Mza. 30, Parcela 4, Partida 743250, con domicilio en Ferrocarril Oeste s/n°, Ceballos (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 743250, Parcela n° 4, Tierras 0,06, Mejoras 0,57, Total 0,63.-

Disp. N° 442 - 23-XI-99 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOC. TOMAS

DEVOTO Y CIA, LTDA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, e inscribese como poseedor a Jauregui, Susana Leonor, D.N.I. 13.676.060 del bien nombrado catastralmente como Ejido 017, Circ. I, radio a, Mza. 37, Parcela 9 Partida 743255, con domicilio en Calle 9 s/n°, Speluzzi (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 743255, Parcela n° 9, Tierras 0,07, Mejoras 0,00, Total 0,07.-

Disp. N° 443 - 23-XI-99 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DROGUERIA DE LA ESTRELLA S.A. e inscribese como poseedor a Asociación Unión Cultural Deportiva Speluzzi, del bien nombrado catastralmente como Ejido 017, Circ. I, Radio a Mza. 37, Parcela 5, Partida 743256, con domicilio en 25 de Mayo s/n°, Speluzzi (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-Partida 743256, Parcela n° 5, Tierras 0,08, Mejoras 0,00, Total 0,08.-

Disp. N° 451 - 30-XI-99 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREZ, ENRIQUE R. e inscribese como poseedor a Wilberger, Armando Marcelo, D.N.I. 11.866.304 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043, Circ. I, Radio h, Mza. 19, Parcela 2, Partida 743270, con domicilio en Entre Ríos n° 460, Santa Rosa (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 743270, Parcela n° 2, Tierras 0,05, Mejoras 0,00, Total 0,05.-

Disp. N° 452 - 30-XI-99 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALCAYAGA, CECILIO IGNACIO, e inscribese como poseedor a Trejo, María Elena L.C. 9.878.436 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Radio j, Mza. 23, Parcela 6, Partida 743273, con domicilio en Maipú n° 1193, Santa Rosa (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 743273, Parcela n° 6, Tierras 0,31, Mejoras 2,21, Total 2,52.-

Disp. N° 453 - 30-XI-99 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAPPAGLI, GADDO, e inscribese como poseedor a Santoro, Marcos Adrián, D.N.I. 25.300.780 del bien nombrado catastralmente como Ejido 019, Circ. I, Radio a , Mza. 48, Parcela 9, Partida 743254, con domicilio en Calle 18 Bis n° 393 (N), General Pico (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Ffjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 743254, Parcela n° 9, Tierras 0,28, Mejoras 0,00, Total 0,28.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 341 - 22-XI-99 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: B.H.A.S.S.A., en los códigos: 12310- 12320- 12540- 12910- 12920- 12930- 12940-12990- 19160- 22310- 22320- 22510- 22530- 22540- 22910- 22920- 22990.-

Res. N° 342 - 22-XII-99 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: OFICENTRO S.R.L., en los códigos: 13610- 16530- 16675- 17105- 17110- 17195- 17230- 17320- 17330- 17340- 17350- 17360- 17490- 17510- 17520- 17640- 18020- 18040- 18345- 18460- 19999- 23510- 24100- 24410- 26530- 27420- 27430- 27690- 27910- 29999.-

Res. N° 343 - 22-XII-99 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: DECRISTOFANO PABLO NESTOR, en los códigos: 12510- 12520- 12530- 12540- 12910- 12930- 12940- 12990- 13040- 13110- 13120- 13130- 22530- 22540.-

Res. N° 344 - 22-XII-99 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: HEDO JUAN CARLOS, en los códigos: 29999.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 1573/00

SANTA ROSA, junio 02 de 2000.-

VISTO.

El presente expediente n° 0517/00 -MGEyS- caratulado: Jefatura de Policía "S/Actuaciones administrativas del Suboficial Principal Rubén Horacio ALZAMENDI", y

CONSIDERANDO.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115°, inc. c) del Decreto 978/81, se tramitó con intervención del sumariante de la policía provincial el sumario administrativo correspondiente con el fin de deslindar responsabilidades, por el faltante del arma reglamentaria pistola marca FM-BROWNING, calibre 9 mm. n° 33058, cargador y cartuchera que se encontraba a su cargo;

Que la índole del asunto investigado, configura los elementos causales que requieren instaurar un Juicio de Responsabilidad por parte de este Tribunal conforme las atribuciones conferidas por el Decreto ley 513/69 y Resolución 15/81 del Tribunal de Cuentas;

Que estudiadas las actuaciones sumariales precedentes, éste cuerpo estima que las mismas son suficientes por lo exhaustivas además de encontrarse

dotada la resolución y firme atribuyendo la responsabilidad en el evento al agente investigado;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial, el mismo se encuentra configurado por el extravío de una pistola marca FM-BROWNING calibre 9 mm. n° 33058, cargador y cartuchera, el que fue justipreciado por el señor Jefe de Juicios de responsabilidad en la suma de \$ 420,00, sobre la base de antecedentes obrantes en expedientes tramitados por este Organismo y averiguaciones practicadas en comercios del ramo;

Que notificado de la justipreciación del daño al responsable por medio fehaciente, no hubo objeciones;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del Suboficial Principal Rubén Horacio ALZAMENDI y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma de \$ 420,00 indicado supera, corresponde dar por concluído el Juicio de Responsabilidad y formular cargo al responsable;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

FALLA:

Artículo 1°: Dar por concluído el Juicio de Responsabilidad al Suboficial Principal Rubén Horacio ALZAMENDI y en consecuencia fórmúlese cargo al responsable, quien presta servicios en Sección Custodio Edificios Judiciales por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.-

Artículo 2°: Intimar al responsable mencionado en el artículo anterior para que en el término de DIEZ (10) días de notificado de la presente, interponga el Recurso previsto por el artículo 31° del Decreto Ley 513/69 o deposite el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas, cta. cte. n° 443/9 Banco de La Pampa.-

Artículo 3°: REGISTRESE por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Dr. Natalio G. Perés, Presidente Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.- C.P.N. Rubén Omar Rivero, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.- Dr. Francisco García, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.- C.P.N. Juan Carlos García, Secretario Tribunal de Cuentas.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 18.-

SANTA ROSA, 11 de Julio de 2000.-

VISTO:

El Régimen Previsional establecido por la Ley 1166, reglamentado por Resoluciones Generales 14 y 16/00-ISS, y que la finalización de la contratación con Empresas Privadas, ha originado la caducidad de la cobertura de escolares que cursaren sus estudios en establecimientos educativos oficiales de la provincia de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que para mantener las coberturas que existían al 30 de junio de 2000, corresponde a la Dirección de Seguros implementar un Régimen que la contemple;

Que hasta la citada fecha asumían el gasto de la siniestralidad los prestadores de servicios, no trasladando el costo al Ministerio de Cultura y Educación;

Que intervinieron Auditoría Interna y Asesoría Letrada, no teniendo objeciones que realizar;
POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese que la Dirección de Seguros proveerá a partir del 1/07/2000 la cobertura para todos los alumnos de los niveles: inicial, EGB 1, EGB 2, EGB 3 y Polimodal que desarrollen sus estudios en Escuelas y/o Colegios dependientes del Ministerio de cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, en los casos y con los límites que a continuación se detallan:

COBERTURA	INDEMNIZACION
Muerte por accidente	\$ 10.000
Incapacidad total y permanente	\$ 10.000
Asistencia médica y farmacéutica	\$ 1.000 cada uno por año lectivo

ARTICULO 2°.- La cobertura se brindará sin costo alguno para el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa.-

ARTICULO 3°.- La cobertura comprende a las contingencias que se produzcan únicamente dentro del ámbito del establecimiento educativo y en horario preestablecido para el dictado de clases, o fuera del ámbito escolar exclusivamente si se trata de salidas guiadas con el contralor del personal del establecimiento dentro del radio de influencia del mismo.-

ARTICULO 4°.- Los pagos serán efectuados por la Dirección de Seguros, una vez acreditados los extremos reglamentarios correspondientes, por el sistema de reintegro.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al resultado del Régimen Previsional Ley n° 1166.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y pase a la Dirección de Seguros a todos sus efectos.-

El Directorio
B. Of. 2380

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa en autos "LOBOS Gabriel David s/Quiebra (A solicitud de LOBOS Gabriel David)", Expte. B 29870, hace saber que el 15 de Mayo de 2000 se ha decretado la quiebra de Gabriel David LOBOS, con domicilio real en J. B. Justo 418 de Santa Rosa y constituido en Edison 1303. Asimismo se ha designado como Síndico C.P.N. DADONE, Osvaldo Luis, con domicilio constituido en Centeno 780 de Santa Rosa. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido. Asimismo se hace saber que se fijó hasta el 1 de agosto de 2000 la fecha hasta la cual podrán peticionar los acreedores la verificación de sus créditos ante el Síndico, que el 25 de septiembre de 2000 es la fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura sus Informes Individuales y hasta el 27 de octubre de 2000 la fecha en que deberá presentarse en Informe General. Secretaría, 21 de Junio de 2000.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2377 a 2381

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza al señor NIETO Jorge Ismael, LE n° 11.764.718, en su carácter de titular registral del vehículo dominio N 023582, para que en el plazo perentorio de DIEZ días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 45/00 - Expediente n° 4361/99 - como presunto infractor al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, pasible de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.---- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, junio de 2.000. VISTO: CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N°----/00. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.-

B. Of. 2378 a 2380

Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "MARTEL, Laura Barbarita c/ PRESA MARRERO, Martín Ulises s/ Divorcio Vincular"; Expte. N° 3317/00, cita y emplaza al Sr. Martín Ulises Presa

Marrero por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Junio 05 de 2.000.- ...Por promovido juicio de divorcio vincular contra el Sr. Martín Ulises Presa Marrero el que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 297 del C. Pr. Civil y Comercial).- Atento al desconocimiento del domicilio del demandado, y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a los fines que dentro del plazo de quince días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 146,147,148 y 320 del C. Pr.)- ...Dr. Luis Alberto García.- Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, junio 28 de 2.000- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica en los autos: "PELLEJERO, Raúl Saturnino s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 14.646, Año 00, cita y emplaza por el treinta días a herederos y acreedores de Raúl Saturnino Pellejero, conforme a la siguiente Resolución: "General Pico, 22 de Junio de 2.000.- Abrese el proceso sucesorio de Raúl Saturnino Pellejero... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma ... Dr. José Francisco Rodríguez - Juez".- Profesional Interviniente Dra. María Griselda Nazer, calle 4 N° 1265.- General Pico, Junio 28 de 2.000. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "SANDOVAL, Juana Esther Sta./Autorización Judicial", Expte. N° 3746/00, ha resuelto lo siguiente: "General Pico, junio 12 de 2000.- Por presentada, parte y domiciliada.- ... Por promovida autorización judicial y designación de tutor especial.- Atento al desconocimiento del domicilio del padre de la menor, Sr. Omar Alfredo Arguello, manifestado bajo juramento, cítaselo a hacerse valer sus derechos mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General. Calle 22 esq. 9 general Pico (L.P.).- Secretaría, Junio 30 de 2000.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica en autos: "TORRE BRACCO, María Rosa sobre Sucesión Testamentaria" (Expte. A 14513/2000), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Rosa Torre Bracco de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 7 de junio de 2000.- ... Abrese le proceso sucesorio de María Rosa Torre Bracco ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma ... Dr. Oscar Melloni (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de Junio de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. Uno, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Horacio Oscar GONZALEZ, a fin de que se presenten en autos: "González, Horacio Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato", expte. n° 5630/00.- General Acha, 02 de Junio de 2.000...publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 23 de Junio de 2.000.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en los autos caratulados: DE LA CAMPA, Jorge Luis y Otros s/ Quiebra"; Expte. N° 21.345; que el Martillero Público Marcelo Oscar Fernández, col. 184, con oficina en Lisandro de La Torre N° 595, de nuestra ciudad, el día Sábado 29 de Julio de 2000, a las 09:00 Hs. en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa, sito en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, Subastará: el siguiente Inmueble: 50 % indiviso, de una fracción de terreno ubicado en la calle Mendoza N° 540, de Santa Rosa, L.P.; Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. I, radio 1., mz. 6, parcela 15. Partida N° 549.245.- Mejoras: Casa Habitación 2 dormitorios, cocina, living-comedor, baño, salón y local comercial. Base: (Valuación Fiscal: 50 %) \$ 20.102,10. Impuesto Municipal: \$ 2.927,54. rentas: \$ 733,89.- Estado de Ocupación: Sra. Elba Argañin de De La Campa (condómina).- Condiciones: 10% al contado como seña y a cuenta de precio en el acto de remate, y el saldo restante (90%) deberá abonarse dentro de los diez días de aprobarse judicialmente la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa del dominio por ante el escribano que el comprador designe, y en el estado de ocupación en que se encuentre. Para el caso de falta de postores se aplicará

el art. 550 (reducción base) Comisión 3 % a cargo del comprador Sellado: 1% a c/comprador. Visitas: Semana previa al remate con aviso al martillero (de 16:00 a 18:00 hs.). Profesional Interviniente (Síndico) Cr. Ana M. Lema con domicilio en calle B. Mitre 355, Santa Rosa.- Secretaría 5 de Julio de 2000.- María del Carmen García, Secretararia.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzide, Secretaría N° 1, interinamente a cargo de la Dra. Vivían Fernández Garelo, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por dos días que con fecha 18 de abril de 2000, se decretó la quiebra de FRIMIN S.A. (CUIT N° 30-65641545-9), en la que se designó síndico al Estudio de los Dres. Cupito y Asociados con domicilio en Posadas 1564 Piso 2° "200" - Te: (011)-4807-2111 de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de septiembre de 2000. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Buenos Aires, 29 de Julio de 2000.- Juan José Dieuzeide, Juez Nacional en lo Comercial. Vivian C. Fernández Garelo, Secretaria Interina.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría: Dra. Adriana Telleriarte, en autos: FERNANDEZ, Héctor Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 30239, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Héctor Alberto Fernández. Publíquense edictos dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "El Diario" de esta ciudad. Profesional interviniente: Dr. José Roberto Sappa, Juan B. Justo N° 231, Santa Rosa. Secretaría, 3 de Julio de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Matilde Delia BELIERA, Expte. Nro. "A" 30547, caratulados: Beliera, Matilde Delia s/Sucesión Ab-Intestato", Santa Rosa 28 de Junio de 2000.- Publíquense edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena",...Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigués. Juez.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.- Profesional interviniente Dr. José Miguel Camacho. Avellaneda 236, Santa

Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 7 de Julio de 2000.- José Miguel Camacho, Abogado.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), en autos: "RODRIGUEZ, Pascasio S/Sucesión Ab-Intestato", expte. n° 5653/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Pascasio Rodríguez, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha, 15 de junio de 2000.- ... publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 29 de junio de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2379-2380

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "TORRES, Jorge Omar Bonifacio sta./Guarda y Beneficio de Litigar sin Gastos" Expte. N° 3774/00, cita y emplaza al Sr. Ismael Angel CAMBIASSO para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, junio 22 de 2000.- ...Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. Ismael Angel Cambiasso manifestado bajo juramento, citase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial. ...Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, julio 4 de 2.000.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2379-2380

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Hace saber en autos: "Banco Hipotecario Nacional, c/Guerrero de Correa, Fabiana Claudia s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-12690/99; que el Martillero Adolfo Pérez Tellería, con oficinas en esta ciudad en Avda. San Martín N° 225 telefax N° 02302-436815, rematará el día viernes 04 de agosto de 2000 a las 11 horas, en la sede de la Delegación del Colegio de Martilleros sito en calle 19 n° 445 de General Pico el siguiente bien: Un Inmueble Urbano edificado, ubicado en la calle 113 N° 1318 de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Lote Oficial 12, Fracción C, Sección I, de la Provincia de La Pampa, designado como Parcela 8 de la Manzana 63-B, con una Superficie de 275 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el NE. 11781/97, Mat.

I-35900. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ, I, Radio b, Manzana 63-B, Parcela 8, Partida 736.339.- Condiciones de la Subasta. Base: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), (monto reclamado). En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante ante a aplicar lo normado por el art. 550 del C. Pr.- Venta: Al mejor postor.- Pago del Precio: En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el Veinte por ciento (20%) del precio de venta en dinero efectivo, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley: Comisión de Ley 3% para el martillero a cargo del comprador, al contado en el acto del remate.- Libre de Ocupantes: El bien saldrá a la venta libre de ocupantes.- Impuestos, Tasas y Contribuciones: El inmueble se venderá libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- Visita del Inmueble: Previa consulta al Martillero.- Constitución de Domicilio: Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del tribunal.- Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa.- El auto de venta que ordena el presente, dice: General Pico, 21 de marzo de 2000.- Vista:... Considerando:... Resuelvo : I)... II)... III)... IV)... V). Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma.- Fdo. José Francisco Rodríguez, Juez.- Secretaría, 27 de Junio de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez. Elisa Nilda Arese, Secretaria, con asiento en calle Quintana n° 107, 2° Piso, de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "HORN, Cristóbal s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-30531/00, citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 692 inc. 2 del C.P.C. y C.).- Edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dra. Claudia Cristina Collado, Hilario Lagos n° 372, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 5 de Julio de 2000.- Elisa Nilda Arese, Secretaria.-

B. Of. 2379-2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO en los autos: AUTOMOTORES TAMAGNONE S.A. s/Quiebra Expte. N° B 13015/99, hace saber que el 29 de Mayo de 2000 se ha decretado la quiebra de Automotores Tamagnone S.A. con domicilio real en calle 18 N° 898 de General Pico. Intímase a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Prohíbese hacer pagos a la fallida o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fijase el día 28 de Agosto de 2000 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico.- Ha sido designado síndico la C.P.N. Graciela Hilda Kramer con domicilio legal en calle 17 N° 759 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 29 de Mayo de 2000.- ...XV.- Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en el Boletín Oficial, una vez aceptado el cargo por el Síndico, con las constancias establecidas en el Art. 89 de la ley 24.522.. Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Emil Marcos Koncurat. Secretaría, General Pico, 06 de julio de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2379 a 2383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial hace saber en autos: "RODRIGUEZ, SILVIA NOEMI S/QUIEBRA" Expte. N° B-7992/98, que con fecha 06 de Julio de 2000 se declaró en estado de quiebra a la Sra. SILVIA NOEMI RODRIGUEZ con domicilio real en calle Paraguay n° 1989 de la localidad de Realicó, Pcia de La Pampa y legal en calle 22 n° 355 de esta ciudad de General Pico.- Asimismo hace saber a la fallida y a terceros la obligación de entregar al Síndico todos los bienes de los quebrados, libros de comercio y toda otra documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos a los fallidos los que serán ineficaces (art. 88 de la L.C.Q.).- Que el Síndico Interviniente es el Contador Miguel Roberto BERNATENE con domicilio legal en Avenida San Martín N° 892 de esta Ciudad de General Pico.- El auto que ordena el libramiento del presente, dice: "General Pico, julio 06 de 2000.-...Disponer que por Secretaría del Juzgado, dentro de la 24 hs. se proceda a hacer publicar edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1°, 3°, 4° y 5° y nombre y domicilio del Síndico (art. 89) y la fecha hasta la que puedan solicitar la verificación de sus créditos los acreedores posconcursoales (26/08/00) en el domicilio del Síndico.- ...Dr. Alejandro Pérez Ballester, juez".- Secretaría, julio 06 de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2379 a 2383

El Juzgado de Ira, Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO, de la ciudad de Santa Rosa, a/c de la Dra. Graciela C. Gorchs, Secretaría de la Dra. Ana A. Audisio en autos: "FIRST TRUST OF NEW YORK NATIONAL ASSOCIATION c/RODRIGUEZ, Ernesto Alfredo s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-16895; comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) rematará el día viernes 28 de Julio de 2000, a la hora 10,00, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, el siguiente inmueble: 100% de un inmueble (edificado) que con todo lo plantado,

cercado, edificado y demás adherido al suelo se ubica en Toay (s/calle San Luis N° 1183). Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circ. I, Radio f, manzana 90 A Parcela 13. Partida N° 699.603.- Dominio: N.E. 8089/94, Mat. II-42464.- Mejoras constatadas: Cocina, living-comedor, baño y tres dormitorios.- Estado de Ocupación. Conf. diligencia del 21-04-99, el inmueble está ocupado por el Señor Ernesto A. Rodríguez y su grupo familiar, en carácter de propietario.- BASE: \$ 11.526,52 (v.f./00).- CONDICIONES DE VENTA: 10% al contado acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se le otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe y libre de ocupantes.- deudas: a) Por tasas municipales: \$ 1.614,86 (a abril/00), b) Inmobiliario: \$ 496,71 (al 31-5-00).- NOTA: En caso de que no haya oferentes por la base, el martillero quedará autorizado a proceder conforme al art. 550 del CPCC.- COMISION: 3%. SELLADO BOLETO: 1%. Ambos a/c. de quién resulte adquirente.- Exhibición e informes: En la semana previa, con aviso al martillero en su oficina de Santiago Alvarez N° 645 (TE-Fax 02954-432974) de Santa Rosa.- Interviene: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255, Santa Rosa.- Santa Rosa, 27 de Junio de 2000.- Luis M. Conti, Martillero y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2379-2380

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Carlos G. Perdigués, Secretaría Unica de la Dra. María del C. García, de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/COLLAR ARCEU Carlos y otro s/Ejecutivo y Medida Cautelar" (Expte. N° C-30011/00) cita y emplaza a los demandados Carlos COLLAR ARCEU y Pablo COLLAR mediante edictos, para que concurran a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor para que los represente.- "SANTA ROSA, 28 de junio de 2000.- Atento a lo peticionado y estado de autos y lo dispuesto por el art. 146 del Código Procesal, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres en el diario "La Arena" ó "El Diario", a los fines de que los demandados en auto se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente.- (Fdo.) Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez, Dra. María de Carmen GARCIA, Secretaria".- Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada, Banco de La Pampa, calle Pellegrini 255, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, de Julio de 2000.- Lisandro Ranocchia Ongaro, Abogado.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa,

con asiento en Sarmiento 125 -3° Piso- de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría de la Dra. María del Carmen García, hace saber que en autos: "CASTILLO Noe Orfilio s/Concurso Preventivo" -Expte- D 30532- que con fecha 27 de Junio de 2000, se decretó la apertura del concurso preventivo de Noe Orfilio Castillo (D.N.I. 7.368.938; C.U.I.T. 20-07368938-0), con domicilio real en calle Miguel Duarte N° 340 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa), designándose como Síndico al Contador Público Nacional Oscar A. Vignatti, con domicilio constituido en Perú N° 590 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa), ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el 28 de Agosto de 2000. Fijar los días 9 de Octubre de 2000 y 22 de Noviembre de 2.000 como fechas en que la Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 15 de Marzo de 2001 a las 10:30 horas en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en Villegas N° 665 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa). Secretaría, 7 de Julio de 2000. María del Carmen Gracia, Secretaria.-

B.O. 2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro DOS, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "NARETTO, Luisa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-14.669/00, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luisa Naretto. La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 28 de junio de 2000.- ... Abrese el proceso sucesorio de Luisa Naretto (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en le Boletín Oficial y diario local "La Reforma" (art. 692 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez.". Profesional Interviniente: Dr. Hugo Mario Greppi, con domicilio en calle 22 N° 335 de General Pico.- Secretaría, julio 06 de 2000. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.O. 2380-2381

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa hace saber en autos: "RUIZ, José Vicente c/CABEZA, Elena Ibelda s/Cobro Ejecutivo" Expte. C-21460, que el Martillero Público Raúl O. Fernández Mendía, colegiado N° 80, con domicilio en calle Mansilla N° 316 de esta ciudad Rematará el día 11 de Agosto de 2000 a las 11,00 hs. En calle Rivadavia N° 146 (Colegio de Martilleros) de Santa Rosa, los siguientes bienes: Un televisor marca "Philco" de 20" modelo TRS con control remoto, un equipo musical marca "Philco" doble cassetera, compac disc, tocadisco y radio modelo CM 5432 I con

2 parlantes Philco, un mueble de madera con 1 puerta y 4 cajones, de aproximadamente 1,20 x 1,00 mts.; un lavarropa automático marca LAYBE modelo LWM 416 y un modular enchapado de 5 puertas de madera y 1 vidrio y con 3 cajones de aproximadamente 2 x 1,70 mts., Condiciones: Al contado, sin base y al mejor postor.- Comisión: 10 % + IVA.- Sellado: 1 % todo a cargo del comprador.- Revisar: Semana previa con aviso al martillero.- Informes: Mansilla N° 316, T.E. 433066 -15666441.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres días en Diario "La Arena".- Profesional Interviniente Dra. Norma Bonkowski y Dr. Enzo Rodríguez Diéguez, Rivadavia N° 645.- Santa Rosa L.P. , Julio de 2000.- Raúl O. Fernández Mendía, Martillero Público.-

B. Of. 2380

Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Gral. Pico, cita y emplaza a los Sres. Silvestre RUIZ y Evangelista BERRIO de RUIZ, propietarios de la Parcela 13 de la Manzana 48, Radio "i", Cir. I, Ejido 021, -de la Ciudad de G. Pico, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Municipalidad de General Pico c/ Ruiz Silvestre y Otro s/ Apremio", expte. n° 14408/00, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 5 de junio de 2000.- ... , publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando a los demandados, para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- - Dr. Alejandro Pérez Ballester - Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Luis A. del Pozo, domicilio calle 18 bis n° 363 n- Gral. Pico, La Pampa. Secretaría, 14 de Junio de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.O. 2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados "MONTIEL, Gustavo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-14547, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Gustavo Montiel a tomar intervención que por les le corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 12 de Junio de 2000. ... Abrese el proceso sucesorio de Gustavo Montiel (acta de defunción de fs. 3). Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial en forma gratuita y por única vez. ... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, con domicilio en Calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11-13, de General Pico.- General Pico, Julio 5 de 2.000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of 2380

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° DOS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en autos "DOMINGUEZ, Oscar Pedro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-29526 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Domínguez Oscar Pedro que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.- Fdo. Dr. Carlos Guillermo Persigués.- Juez.- Dra. María del Carmen García.- Secretaria.- Profesionales Intervinientes: Dr. Guillermo César Barreto Y Dra. María José Martínez Córdoba, con domicilio en calle Raúl B. Díaz 1303 Dpto. 2, Santa Rosa L.P.- Secretaría, 5 de Julio de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B.Of. 2380-2381

El Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico en autos caratulados: "RUIS, Hugo Julián s/Sucesión Ab-Intestato" Expte.: A 14265 del año 2000, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Hugo Julián Ruiz, para que lo acredite dentro del plazo de 30 días corridos. El auto que ordena la medida dice así: "neral Pico 09 de Mayo del 2000." "Abrese el proceso sucesorio de Hugo Julián Ruiz". "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma". Fdo.: Dr. Oscar Melloni Juez. Profesional Interviniente: Dra. Nelva Caseta, calle 11 N° 1076, General Pico, La Pampa; Secretaría Dra. Mabel Elvira Colla. Julio 04 de 2000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2380-2381

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, en autos caratulados: "SANCHEZ, Vicenta Aurora, PONCE, Eustacio Abat s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 14562). "Gral. Pico, 13 de junio de 2.000... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2do. del C. Pr.)". Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio procesal en la calle 1 Bis N° 146 B.E.C. de esta ciudad. 03/07/2.000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2380-2381

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en

General Pico en Autos: "BLANCO GONZALEA, Valentina s/Sucesión Testamentaria" (Expte. A 13.329). Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Valentina BLANCO GONZALEZ. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: " General Pico, 31 de Mayo de 2.000... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (Art. 692 inc. 2° del C.Procesal). Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez". Profesional Interviniente: Dres. María Sofía Santiago de Trucco y Augusto José Trucco Santiago, con domicilio procesal en calle 22 N° 405 P.B. de esta ciudad (Estudio: Avda. Mullally N° 1.807 de Realicó). Secretaría, Junio 13 de 2.000. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.-

B.O. 2380-2381

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL MARIA ELENA FERNANDEZ DE FALCIOLA

Jacinto Arauz, Julio de 2000

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal María Elena Fernández de Falciola, de Jacinto Arauz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Julio a las 20 horas en las instalaciones de la Biblioteca para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Ratificación de los Balances de los años 1996 y 1997 aprobados en las asambleas celebradas los días 17 de mayo de 1997 y 23 de octubre de 1998.
- 3- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances de los años 1998 y 1999 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de la cuota social.
- 5- Designación de la Comisión escrutadora compuesta por dos socios.
- 6- Renovación de los cargos Revisores de Cuenta titular y Revisores de Cuenta Suplentes.
- 7- Renovación total de la Comisión Directiva.
- 8- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Art. 29.- La Asamblea se realizará con los socios que estén presentes en una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.

Noelia Chauvie, Secretaria - José María Falciola, Presidente.-

B.O. 2380

LIGA CULTURAL DE FUTBOL

Santa Rosa, Julio de 2000

Convócase a los Señores Delegados de los Clubes afiliados, a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día Veintitrés de Julio del año 2000, a la hora veinte, en la sede de la Liga Cultural de Fútbol, cita en la calle Lucio V. Mansilla 215 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente temario.

ORDEN DEL DIA

- 1) Tratamiento última parte punto ocho Asamblea Ordinaria de fecha 12/02/2000 únicamente a la definición Torneo Apertura año 2000.- Jorge O. Sánchez, Prosecretario - Dario O. Hernández, Presidente.-

B.O. 2380

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Cesión de Cuotas Sociales de LA ESTRELLA S.R.L.: En la ciudad de Santa Rosa, departamento Capital, provincia de La Pampa, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los señores Jorge Arturo Ramos, DNI: 17.327.146, argentino, casado, con domicilio en calle Juan Vaira nro. 2565, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión comerciante; Alejandro Domingo Minkoff, DNI 22.701.196, argentino, soltero, con domicilio en calle Río Negro n° 211, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión mecánico; Abelino Alberto Schmidt, DNI: 10.614.637, argentino, casado, con domicilio en calle Río Bermejo n° 518, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión mecánico, y Fabián Abel René Schmidt, DNI 16.709.017, argentino, casado, con domicilio en calle Río Bermejo n° 648, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión mecánico, deciden de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Pimera: Con fecha 26 de diciembre de 1995, se constituyó la sociedad denominada "La Estrella S.R.L.", la que se inscribió en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, en folios 243/247 Tomo V-95, y modificación Contrato Social inscrita el 14 de mayo de 1996 en folios 61/62 del Tomo II-96.-

Segunda: El señor Alejandro Domingo Minkoff, cede la totalidad las trescientas cuotas sociales, de valor nominal pesos diez, cada una, que pose de La Estrella S.R.L., al resto de los socios, en las siguientes proporciones: cien cuotas sociales al señor Jorge

Arturo ramos, cien cuotas sociales al señor Abelino Alberto Schmidt, cien cuotas sociales al señor Fabián Abril René Schmidt.-

Tercera: El precio total de la transferencia se pacta en pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00), cuyo pago se realizará de la siguiente manera: quince mil pesos pagaderos en efectivo al momento de la firma del presente contrato, sirviendo, el mismo, de suficiente recibo; pesos seis mil a abonar, en efectivo, el día diez de octubre de mil novecientos noventa y nueve; y pesos seis mil a abonar en efectivo el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Los cesionarios, asumen solidariamente la responsabilidad del pago del precio pactado.-

Cuarta: el cedente y los cesionarios convienen que la cuenta particular del cedente, de saldo acreedor pesos ocho mil, a la fecha, se imputará a la cancelación de la deuda que le mismo mantiene con la sociedad por adquisición de mercaderías, quedando en saldo a favor del señor Alejandro Domingo Minkoff, de pesos un mil, que se absorberá con futuras compras.-

Quinta: La cesión se realiza en un todo de acuerdo a las cláusulas quinta y sexta del contrato social, y el valor pactado supera al valor patrimonial expresado en la cláusula séptima.- Los cesionarios manifiestan que aceptan en todas sus partes la presente cesión, como así también, la manifestación de la parte cedente que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, liberando al cedente de solicitar el certificado respectivo.-

Sexta: Los socios Ramos Jorge Arturo, Schmidt Abelino y Alberto, y Schmidt Fabián Abel René, en su carácter de únicos socios de la sociedad "La Estrella S.R.L.", vienen por este acto a modificar la cláusula Cuarta, del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: Capital Social: "El Capital se fija en la suma de pesos doce mil, dividido en mil doscientas cuotas, de valor nominal pesos diez cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Ramos Jorge Arturo, cuatrocientas cuotas de valor nominal pesos diez cada una; Schmidt Abelino Alberto, cuatrocientas cuotas de valor nominal pesos diez cada una; y Schmidt Fabián Abel René, cuatrocientas cuotas de valor nominal pesos diez cada una".-

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado esta cesión y modificación del Contrato Social, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido los firmantes, en cinco ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Juan Carlos Magenta, DNI: 12.416.671.-
B.O. 2380

**ASOCIACION COLEGIO BIOQUIMICO
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Julio de 2000

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS

Atento al Artículo 24° del Estatuto de la Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 2000 a las 16 horas, en la sede de la Asociación, sita en la calle Sarmiento 195 de esta ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Amortizaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Nota a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 26° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1999.-
3. Porcentaje administrativo.-
4. Cuota social y de ingreso.-
5. Obras sociales. Relaciones con las mismas. Convenios.-
6. Designación de dos asambleístas para colaborar con el acto eleccionario.-
7. Renovación total de autoridades.-
8. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.-

DARIO DANIEL MARIANI, Presidente.- JUAN OSCAR LIBERTELLA, Prosecretario (Por ausencia del Secretario).-

DEL ARTICULO 28: Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2380

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

(Asoc. Civil)

General Pico, Julio de 2000

Convocatoria a "Asamblea General Ordinaria"

Sábado 05 de Agosto de 2000 - 17,00 Hs.

Prosecución Acto Inicial 16/04/00 y Cuarto Intermedio celebrado en fecha 07/05/00.-

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de Agosto de 2000, a las 17, 00 Hs. en prosecución del acto inicial de fecha 16/04/00 y cuarto intermedio celebrado en fecha 07/05/00- a realizarse en instalaciones de nuestro (Estadio) sito en Avda. San Martín y calle 1, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

- 1°) Lectura del acta anterior.-
 2°) designación de dos asambleístas presentes, para que conjuntamente con la Presidencia y el Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea (Art. 68°).-
 3°) Lectura y Consideración del “Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos”, correspondientes al 79° Ejercicio de la Institución, comprendido en el Período 1° de Noviembre de 1998 al 31 de Octubre de 1999.- (Art. 71° inc. “a”).-

Nota: Tratándose de la continuación del precitado acto asambleario, su iniciación en esta oportunidad tendrá efecto puntualmente a las 17,00 Hs. del día Sábado 05 de Agosto de 2000.-

Prof. Roberto Petit de Meurville, Secretario - Dr, Rubén A. F. Bocchio, Presidente.-

B.O. 2380

Convocatoria a “Asamblea General Ordinaria”

Sábado 05 de Agosto de 2000

A Celebrarse a Continuación de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar Previamente.-

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 05 de Agosto de 2000 - a continuación de la “Asamblea General Ordinaria” que se realizará previamente - en instalaciones de nuestro Estadio sito en Avda. San Martín y calle 1, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con la Presidencia y el Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea (Art. 68°).-
 2°) Consideración de la situación y estado económico-financiero de la Institución y rectificación de la decisión adoptada por la Comisión Directiva y Asociados, en reunión plenaria fecha 08/07/200.-

Prof. Roberto Petit de Meurville, Secretario - Dr, Rubén A. F. Bocchio, Presidente.-

B.O. 2380

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Instrumento Privado de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada “CARMAR S.R.L.”, otorgado en Arata (La Pampa), con fecha 3 de Julio de 2.000; conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley 19550 se comunica: I) Componentes: Carlos María ARRIGONE, argentino, casado, D.N.I. 20.106.470, nacido el 23 de Diciembre de 1.968, agropecuario, de

31 años de edad, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 244 de Arata (L.P.) y María Claudia AMIONE, argentina, casada, D.N.I. 22.039.263, nacida el 12 de Setiembre de 1.971, agropecuaria, de 28 años de edad, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 244 de Arata (L.P.). II) Fecha del Instrumento de Constitución: de fecha 3 Julio de 2.000. III) Denominación de la Sociedad: “CARMAR S.R.L.”. IV) Domicilio: Malvinas Argentinas Nro. 244 de la localidad de Arata (L.P.). V) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse como actividad principal a: ACTIVIDADES COMERCIALES: compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación o permuta de semovientes, lanas, cueros, cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, agroquímicos, automotores, máquinas e implementos para el agro y artículos rurales; AGROPECUARIAS: realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios, forestales, frutícolas y de granja, dedicarse a la cría e internada de ganado bovino, porcino caprino, ovino, preparación y engorde de los distintos tipos de haciendas ya mencionados; cía de aves para la producción de huevos y carnes; realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas, Asimismo podrá realizar la adquisición, administración, permuta, arrendamientos y toda clase de operación sobre campos, estancias y montes destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, ya sea directamente o por intermedio de terceros. Realizar la exportación e importación de los productos y frutos derivados de la actividades mencionadas anteriormente. TRANSPORTE: transporte automotor de hacienda, cereales u otras mercaderías y/o efectos; INDUSTRIALES: faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado, distribución, automotor de haciendas, cereales y otras mercaderías y/o efectos; INDUSTRIALES: faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado, distribución abastecimiento y exportación de reses vacunas, ovinas, porcinas y caprinas para consumo público o privado, explotación de plantas frigoríficas propias o ajenas, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas; acondicionamiento, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios y su comercialización; INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos inclusive por el régimen de la ley 13.512 sobre propiedad horizontal. VI) Plazo de duración: CINCUENTA AÑOS a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) Capital Social: El capital queda fijado en la suma de pesos tres mil (\$: 3.000,-) dividido en 30 cuotas de

pesos cien (\$ 100,-) cada una, aportado por los socios en partes iguales: un 25% en dinero efectivo y el saldo cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor de dos años. VIII) Administración y representación: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la señora María Claudia Amione en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna especie. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente mediante justa causa conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. IX) Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B. Of. 2380

CLUB HIPICO Y SOCIAL CATRILO

CONVOCATORIA

Catriló, Julio de 2.000.-

Estimado Asociado:

De acuerdo al Art. 16°, Título III, de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social del Club Atlético Catriló, sita en calle Santa Rosa Nro. 23a2 de esta localidad, el día 04 de Agosto de 2.000 a las 21,30 Horas, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y Aprobación de Acta de Asamblea Anterior. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Inventario Gral. Y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.000. 3) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, todos por terminación de sus mandatos. 4) Elección de cinco (5) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares, dos Revisores de Cuentas Suplentes, todos por terminación de sus mandatos. 5) Designación de dos socios para ratificar y firma el Acta de Asamblea

Nota: Si la Asamblea no pudiera constituirse a la hora indicada por falta de quórum, pasada media hora, se efectuará la misma con el número de asociados presentes. (Art. 19° de los Estatutos).- Roberto Martínez, Presidente; Eduardo Delfino. Secretario.-

B. Of. 2380

C.I.C.A.R.

General Pico, Julio de 2.000

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° inc. (a) de los Estatutos Sociales de la Corporación, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle 13 N° 749 de esta ciudad, para el día 31 de Julio de 2.000, a las 21,00 horas, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 34° Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.000.-
- 3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por cesación de mandato del Vice-presidente 1ro. - Prosecretario - Tesorero - Vocales Titulares 2do. 3ro. 5to. y 6to. - Vocales Suplentes 3ro. y 4to.-
- 4.- Renovación Total de Tribunal de Honor (Tres miembros titulares y Tres suplentes) por cesación de mandato Art. 25 de los Estatutos Sociales.-
- 5.- Renovación Total de la Comisión Fiscalizadora (Tres miembros titulares y Tres suplentes) por cesación de mandato.-

Art. 26° de los Estatutos Sociales.-

El Directorio

Nota:

Art. 16° inc. (c) Punto 2.-

“Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada si se reúne legalmente con el número de asociados presentes”.-

B.Of. 2380